



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA
GASTO Y ORDENA PAGO.**

EXENTA N° 001445

Santiago,

14 AGO 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El contrato de arrendamiento de 07 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 504, de 18 de Mayo de 2009, de la Sra. Directora del Trabajo de la época; modificado por Resoluciones Exentas N° 760 de 15 de Mayo de 2012 y N° 171 de 11 de Febrero de 2014, todas de la respectiva Directora del Trabajo de la época respecto de Inmueble ubicado en Avda. 18 de Septiembre N° 1352, comuna de Arica, para uso exclusivo de oficina de la Dirección del Trabajo, esto es, las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo de Arica;
4. La venta del inmueble individualizado en el visto precedente, con fecha 14 de Febrero de 2012 a la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S.A., según consta en escritura pública de compraventa, de esa data, otorgada ante el Notario Público Titular don Armando Sanchez Risi, de la ciudad de Arica, la cual fue inscrita a fojas 1727 Vta., N° 1068, del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial de Arica.
5. La modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 16 de Junio de 2014, suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S.A., respecto de subrogación del arrendador, en virtud del visto precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de Junio de 2014, entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria

Riversot S.A., se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Avda. 18 de Septiembre N° 1352, comuna de Arica, para uso exclusivo de oficina de la Dirección del Trabajo, esto es, las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo de Arica;

2. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

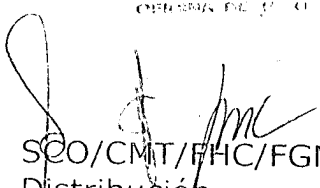
APRUEBASE la modificación de contrato de arrendamiento de inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S.A., con fecha 16 de Junio de 2014, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION DEL TRABAJO
14 AGO 2014
OFICINA DE P. G. J.




CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


SCO/CMT/FHC/FGM
Distribución
DRT de Arica y Parinacota
Depto. De Administración y Finanzas
U. de Finanzas
Of. Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ARICA

En Santiago, a 16 de Junio de 2014, comparecen por una parte la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S. A., RUT 76.136.681-5, representada por doña Nelly Maria Soto Espinoza, chilena, viuda, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 5.254.927-2, ambas con domicilio en Valle Azapa kilómetro dos y medio, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07 de Abril de 2009.

PRIMERO:

La Dirección del Trabajo suscribió contrato de arriendo, con doña Nelly Soto Espinoza fecha 07 de Abril de 2009, respecto del inmueble ubicado en Avda. 18 de Septiembre N° 1352, Comuna de Arica, destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo de Arica, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°504, de 18 de Mayo de 2009, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

Que, el precitado contrato, fue modificado con fecha 10 de Abril de 2012, aprobada mediante Resolución Exenta N° 760 de 15 de Mayo de 2012 de la Sra. Directora del Trabajo de la época, estableciendo aumento de la renta de arrendamiento, y con fecha 03 de Diciembre 2013, aprobada mediante Resolución Exenta N° 171 de 11 de Febrero de 2014, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, estableciendo aumento de la renta de arrendamiento y vigencia.

SEGUNDO:

Que, con fecha 14 de Febrero del 2012, la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S.A. adquirió el inmueble individualizado en la cláusula precedente, según consta en escritura pública de compraventa de inmueble, de esa data, otorgada ante el Notario Público Titular don Armando Sanchez Risi, de ciudad de Arica, la cual fue inscrita a fojas 1727 Vta. N° 1068 del año 2014 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial de Arica.

TERCERO:

Que, en virtud de lo señalado, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado a partir del 01 de Julio de 2014, en el único sentido de señalar que en aquellas cláusulas del contrato vigente, en que se aluda o mencione a doña Nelly Maria Soto Espinoza, o en aquellas que se refieran a la parte arrendadora, deben entenderse referidas a la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S. A., RUT 76.136.681-5.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07 de Abril de 2009 con las modificaciones realizadas el 10 de Abril del 2012y el 03 de Diciembre del 2013 respectivamente.

QUINTO:

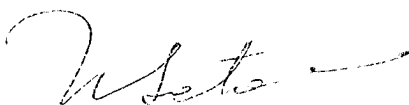
Para todos los efectos legales que se deriven de los contratos y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

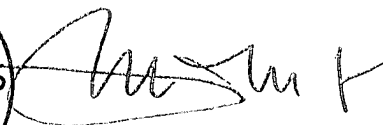
La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO:

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto la facultad de doña Nelly María Soto Espinoza, para representar legalmente a la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S. A. consta en Primera Sesión de Directorio de la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Riversot S. A., reducida a escritura pública con fecha 06 de Septiembre de 2011, ante don Armando Sanchez Risi, Notario Público Titular de Arica, Repertorio Número 737- 2013, dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



**NELLY MARIA SOTO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES E INMOBILIARIA RIVERSOT S.A**



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO**